

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma 2023-2024.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima quinta edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAEUEC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (en adelante DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID) con el fin fomentar la creación artística y la investigación.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAEUEC tiene atribuidas para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la coordinación de la acción cultural exterior, y en ejecución de las competencias de la AECID, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo.

Esta convocatoria incluye tres programas diferenciados: ROMA para artistas e investigadores españoles, ROMAIB, para artistas e investigadores iberoamericanos y un tercer programa, ROMAUE destinado a artistas e investigadores de la Unión Europea (no españoles), que se crea con motivo de la presidencia española rotatoria del Consejo de la UE a partir del segundo semestre de 2023.

Los tres programas ofrecen oportunidades de creación e investigación en determinadas disciplinas artísticas a desarrollar en la Real Academia de España en Roma (en adelante, la Academia).

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, resuelve:

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los [Anexos I, II, y III](#), 2023-2024, periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2023 y el día 30 de junio de 2024, de acuerdo con las siguientes **bases**:



1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para para cada uno de los siguientes programas:

- Programa ROMA: residencias artísticas y de investigación para españoles en la Real Academia de España en Roma (RAER). Anexo I
- Programa ROMAIB: residencias artísticas y de investigación para ciudadanos iberoamericanos en la Real Academia de España en Roma (RAER). Anexo II
- Programa ROMAUE: residencias artísticas y de investigación para ciudadanos de la Unión Europea a excepción de ciudadanos españoles en la Real Academia de España en Roma (RAER). Anexo III

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos, los requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente en la forma y plazo indicado en la base 3.14, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.



3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas será:

Del 18 de abril al 4 de mayo de 2023.

3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, (en adelante DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. El DCUC publicará una lista provisional de admitidos a trámite y concederá un plazo de subsanación para aquellos interesados cuyas solicitudes no cumplen los requisitos establecidos tal y como se establece en la base 3.16. Finalizado dicho plazo, el DCUC verificará si dichas solicitudes finalmente cumplen con los requisitos establecidos y realizará la propuesta de solicitudes admitidas a trámite e inadmisión.



4.3. La Presidencia de la AECID a la vista de la propuesta del órgano instructor, dictará la Resolución de admisión a trámite de las solicitudes que cumplen definitivamente con los requisitos de la convocatoria y de la inadmisión en el procedimiento de las que no, desistimiento y fuera de plazo en su caso y procederá a su publicación en sede electrónica.

4.4. Para la valoración de las solicitudes admitidas a trámite se formará una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario designados entre el personal de la AECID, siendo al menos el presidente y el secretario empleados de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la comisión de valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica de la AECID.

4.5. La Comisión de Valoración requerirá la colaboración del Patronato de la Real Academia de España en Roma (en adelante, el Patronato) contemplado en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Real Academia de España en Roma. El Patronato para la primera fase de valoración designará diferentes comisiones calificadoras que evaluarán las solicitudes de la presente edición. Cada programa podrá contener diferentes comisiones y diferentes fórmulas para pasar a la segunda fase de valoración. Si el programa prevé la realización de una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.6. El Patronato entrevistará a los candidatos que hayan superado la primera fase de la evaluación de cada programa y emitirá un informe con la puntuación para cada solicitante.

4.7. La evaluación final realizada por el Patronato será elevada a la Comisión de Valoración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa de la presente convocatoria. Terminada la revisión emitirá informe definitivo al órgano instructor concretando el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.8. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.9. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución del procedimiento

5.1 El órgano instructor del procedimiento, visto el informe de la Comisión de Valoración, publicará la propuesta de resolución para que en el plazo de 5 días los solicitantes propuestos a beca acepten la misma.

5.2 Una vez recabado las aceptaciones, el órgano instructor elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de concesión con las personas que hayan aceptado la beca y el nombramiento de suplentes si los hubiese.

5.3 La Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas de la Presidencia de la AECID serán motivadas de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el



procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas, listado de suplentes en su caso, las solicitudes desistidas y sus causas, así como la desestimación del resto de las solicitudes. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las propuestas de resoluciones definitivas y las resoluciones de concesión se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.8. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de esta.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales.

5.10. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el correspondiente anexo para cada programa de beca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.11. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID junto con la Dirección de la Academia considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán publicadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente



convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.12. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la persona beneficiaria de la beca y la AECID, ni con la propia Academia. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2023 y 2024 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A.227.15 y 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A. 227.15 y 481.00) por importe estimado de 765.588,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Importes estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
12.302.143A. 227.15	15.000,00 €	45.000,00 €
12.302.144A. 227.15	100.000,00 €	350.000,00 €
12.302.143A. 486.02	11.592,00 €	23.976,00 €
12.302.144A. 481.00	60.180,00 €	159.840,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas.

Programa	Ejercicio 2023		Ejercicio 2024	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
Programa ROMA, ROMAIB, y ROMAUE Anexos I, II y III (227.15)	15.000,00 €	100.000,00 €	45.000,00 €	350.000,00 €
Programa ROMA Anexo I (481.00)	0,00 €	47.424,00 €	0,00 €	127.872,00 €
Programa ROMAIB Anexo II (486.02 y 481.00)	11.592,00 €	3.864,00 €	23.976,00 €	7.992,00 €
Programa ROMAUE Anexo III (481.00)	0,00 €	8.892,00 €	0,00 €	23.976,00 €

6.2. Abono de la beca:

a) Tipo y condiciones de pago:



1. El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 9.5 d).
 2. Se prevé la realización de pagos anticipados y a cuenta sin constitución de garantía previa por parte de los beneficiarios en base al artículo 27.3 del Real Decreto 794/2010 y al artículo Sexto de la Orden AEC/1098/2005 para el abono de la beca, durante el periodo de residencia del beneficiario.
 3. Los pagos anticipados son aquellos que realizará la AECID al beneficiario sin mediar justificación alguna.
 4. Los pagos a cuenta serán aquellos que realizará la AECID al beneficiario tras la presentación de la debida justificación parcial o total.
 5. Si el beneficiario redujese el número de meses del periodo de estancia la ayuda se verá reducida proporcionalmente.
 6. Los pagos podrán ser plurianuales y realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
- b) Calendario de pagos de los tres programas en cuenta bancaria de la Unión Europea:
1. Primer pago: anticipado, al final de mes, tras la acreditación de su llegada a la Academia.
 2. Restos de pagos: anticipado, a la finalización de cada mes.
 3. Último pago: a cuenta tras la presentación de la debida justificación contemplada en el base 7.3 b).
 4. En caso de imposibilidad manifiesta por parte de los beneficiarios del Programa ROMAIB de abrir una cuenta en la Unión Europea, los pagos podrán realizarse a través de la Academia, la cual deberá justificar los pagos realizados a los beneficiarios en el plazo acordado. Los fondos librados a favor de la Academia se harán en todo caso en base al Real Decreto 640/87 de 8 de mayo que regula libramientos de pago a justificar.
- c) Fechas de incorporación a la Academia y efectos en la cuantía de la beca

Tal y como establece la base 7.4 a), el beneficiario tendrá hasta 10 días hábiles del primer mes del periodo de residencia para incorporarse presencialmente a la Academia. Si se presentase más allá del décimo día se descontará la primera quincena del mes del importe total de la beca por la residencia no disfrutada.

En caso de superar los 10 días del retraso en la incorporación, se abonará el primer pago en la quincena siguiente en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la base 9.

d) Dotación de la beca:

1. Dotación mensual: según la asignada para cada Programa y regulada en sus correspondientes anexos.

El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.



La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la Base 9.

De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida en los programas que corresponda.

2. **Seguros:** Seguro de asistencia en viaje y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en las pólizas suscritas por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:
 - Cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de hasta 2 euros.
 - Cobertura del seguro de asistencia sanitaria en el extranjero cuya cuota por persona y mes es de hasta 130 euros.
3. **Gastos de producción:**
 - 3.1 Los gastos de producción serán cubiertos por la Academia a cargo de su capítulo II. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €. Las cantidades máximas del gasto serán:
 - Año 2023: hasta 5.000 €
 - Año 2024: hasta 15.000 €
 - 3.2 Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto seleccionado por el Patronato, que en ningún caso tendrán carácter de inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca.
 - 3.3 A propuesta del Patronato y una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, el órgano instructor determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.
 - 3.4 Si la propuesta del Patronato introdujera modificaciones de alcance del proyecto, fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, el órgano instructor instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de estas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.
 - 3.5 La cantidad adjudicada a cada proyecto para gastos de producción se abonará a la Academia.
 - 3.6 La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. La persona beneficiaria de la beca necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de Valoración en el presupuesto no podrá realizarse.
 - 3.7 Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, previa autorización de la Dirección



de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.

- 3.8 Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto de la persona beneficiaria de la beca, así como las propias partidas, podrán ser modificadas previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia y siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- 3.9 No podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.
- 3.10 Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, la persona beneficiaria de la beca también estará obligada a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3 b). En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto.

4. Exposiciones:

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de las personas beneficiarias de la beca. Éstas, como parte de su beca están obligadas a participar en dicha exposición. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2024. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

5. Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa a la propuesta de resolución definitiva conforme al [Anexo VII](#) en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que desiste a la misma.



7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este.

7.3. Desarrollo y fin de la beca, informes y memoria justificativa beca.

- a) Desarrollo y presentación de documentación: Remitir al DCUC, debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento, cuando dicho Departamento se lo requiera.
- b) Presentar la debida justificación en tiempo y forma como consta en el Anexo VIII.
- c) Se acompañará, en su caso certificados o comprobantes de haber finalizado el proyecto artístico o investigación. El formato de la memoria será el del [Anexo VIII](#).

7.4. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante la Dirección de la Academia en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC por correo electrónico el documento que acredite la llegada a la Academia. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- c) Residir en la Academia y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por la Dirección de la Academia, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa de la Dirección de la Academia.
- e) No cambiar de forma significativa las características generales del proyecto artístico/investigación presentada en el Patronato y para el que se haya concedido la beca. Los cambios no sustanciales serán vistos entre el beneficiario y la Dirección de la Academia sin necesidad de autorización previa del DCUC.
- f) Remitir al DCUC todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- g) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación sin perjuicio de los derechos de autor inherentes a la obra. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos y tesis que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- h) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando las normas de la Academia, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) Poner en conocimiento del DCUC cualquier actividad/labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca que pueda afectar al fin último de la beca, indicando la actividad, el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir, que determinará si es compatible con el desempeño de la beca.



- j) No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Asistir a aquellas reuniones organizadas por MAEC-AECID a las que sean convocados, salvo causa justificada y previa autorización del DCUC.
- l) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.5. Específicas:

- a) Las personas beneficiarias de la beca deberán participar en las actividades específicas programadas para ellas, así como en el Open Studios, exposición final, programa de visitantes etc. Igualmente participarán en otras actividades culturales y de difusión que pudiera programar la Dirección de la Academia.
- b) Las personas beneficiarias de la beca deberán, además de la memoria indicada en la Base 7.3. b) y c), entregar a la Dirección de la Academia una memoria del proyecto realizado, en el formato que determine dicha Dirección, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la beca.
- c) Donación de trabajos. Las personas beneficiarias de la beca, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001 y siempre en coordinación con las instrucciones dadas por el Director/a de la Academia y sujeta a la aceptación del donatario.
- d) Los estudios, investigaciones u obras producidas por las personas beneficiarias de la beca en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca no podrán utilizarse ni salir de la Academia sin un permiso expreso de la Dirección.
- e) En todas aquellas actividades profesionales realizadas durante o después de la estancia en la Academia que estén relacionadas específicamente con los trabajos desarrollados durante el periodo de la residencia artística o investigación, deberá aparecer mención explícita a dicha circunstancia ya sea en una exposición, concierto, publicaciones etc. La Academia facilitará el texto oficial que deberá ser incluido como crédito.
- f) Las personas beneficiarias de la beca autorizan a la Academia, y en su caso al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a la AECID al uso de los derechos de exhibición pública y reproducción de la obra, trabajos artísticos, de investigación o artículos producidos en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca.

7.6. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID y en la Academia con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

¹ [Código ético](#)



7.7. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en la Base 3.11 de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de la beca, se comunicarán con el DCUC a través del buzón: becariosdcuc2@aecid.es

Las resoluciones y actos se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la resolución o acto en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

8. Finalización de la beca: justificación y cumplimiento de fines

8.1. Todos los beneficiarios deberán entregar una memoria justificativa conforme al anexo VIII, dentro del mes siguiente a la finalización de su beca. En todo caso, los pagos que pudieran quedar pendientes de la beca quedarán supeditados a la presentación de esta tal y como se establece en la base 6.2.

8.2. No obstante, la persona beneficiaria de la beca podrá presentar la memoria justificativa 15 días antes de la finalización de la beca.

8.3. El cobro de la última mensualidad, según consta en la Base 6.2 b) 3 de esta convocatoria, se abonará una vez la persona beneficiaria haya presentado la memoria anteriormente citada y la AECID junto con la Academia haya comprobado que la misma cumple con los requisitos mínimos de pertinencia y calidad.

8.4. En caso de no cumplirlos, la AECID comunicará a la persona beneficiaria los aspectos a subsanar.

8.5. Cumplimiento de fines:

El órgano instructor, una vez analizada la justificación emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de fines.

8.6. Incumplimiento de la justificación:

- a) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la memoria justificativa ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 9.2 d) de la presente convocatoria.
- c) No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.



9. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

9.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

9.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de persona beneficiaria de la beca.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de esta cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida a la persona beneficiaria de la beca.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

9.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

9.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes he instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.



- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del beneficiario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

9.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de la persona beneficiaria de la beca (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

9.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

9.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril de 2005.

9.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario se establecerá conforme al artículo decimotercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

10. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos (RGPD)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

11. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

12.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García



ANEXO I

Programa ROMA: residencias artísticas y de investigación para españoles en la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España, lograr una mayor presencia cultural de España en Italia y generar una mayor vinculación cultural europea.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre las personas beneficiarias de las becas y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia de ciudadanos españoles. En el caso de proyectos desarrollados por colectivos o asociaciones, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante de este, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Italia o con la propia Academia.

Ambas vías de solicitud son excluyentes entre sí.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia, durante el periodo de concesión de la beca.

El desarrollo del proyecto artístico/investigación podrían verse afectado por las obras de rehabilitación previstas para el conjunto monumental de la Academia.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- a) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- b) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- c) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- d) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- e) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración, ...)
- f) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto...)



- g) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- h) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- i) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...)
- j) Otras prácticas o estudios (gastronomía, cómic, otros...)

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas e investigación actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer una de las siguientes categorías:
 - d.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - d.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 1 de noviembre de 2023 al 30 de junio de 2024.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en las bases 3.14 y 3.15.

3.4. Documentación requerida:

1. Copia del DNI/NIE: No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
2. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
3. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.



4. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el [Anexo IV](#).
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor de obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
6. Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
7. En el caso de no residir fiscalmente en España: Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.
8. Ficha proyecto que figura en el Anexo VI desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.5. Dotación.

Según lo establecido en la Base 6:

- a) Mensualidades (importe bruto):
 - Primera mensualidad: 1.500 €.
 - Resto de mensualidades: 1.200 €.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Seguro de asistencia en viaje y seguro de accidentes.
- d) Gastos de producción.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, contará, en la primera fase con el asesoramiento de las comisiones calificadoras designadas por la AECID a propuesta del Patronato en base al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, que valorarán:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 30 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 70 puntos).



Las comisiones calificadoras para esta convocatoria serán las siguientes:

- a) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- b) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- c) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- d) Audiovisuales (cine, videoocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- e) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración,
- f) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto, ...)
- g) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- h) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- i) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...)
- j) Otras prácticas o estudios (gastronomía, cómic, otros...)

El número mínimo de candidaturas que elevará cada comisión a la fase final con el Patronato será de 2. El resto de las candidaturas para la fase final se repartirá proporcionalmente en base al número de candidaturas evaluadas por cada comisión y el número total de candidaturas admitidas a trámite, sabiendo que el número total de entrevistas a realizar por el Patronato será de 50.

El órgano instructor publicará en sede electrónica el reparto final de solicitudes por comisiones calificadoras y el número máximo de solicitudes que podrán pasar a la segunda fase por comisión calificadora.

Se establecerá una nota mínima de 80 puntos para pasar a la segunda fase.

Los candidatos que hayan superado la nota mínima y con las mejores puntuaciones de cada comisión, pasarán a la segunda fase hasta cubrir el cupo proporcional asignado a cada comisión.

Si en una comisión no hubiera candidaturas que alcanzaran la puntuación mínima o hubiera menos solicitudes con nota igual a superior a 80 puntos que puestos a pasar a la segunda fase de entrevista con el Patronato, los mismos se repartirán entre los solicitantes mejor puntuados de otras comisiones que, habiendo superado la nota de corte, no hubiesen pasado a la segunda fase. En caso de empate entre dos o más candidatos, podrá superarse el número de 40 en entrevistas y pasarán todos los que hayan obtenido la misma mejor nota.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID, y que realizará el Patronato, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías, archivos sonoros y visuales), así como de las actividades reseñadas en el apartado del curriculum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista con el Patronato, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

El Patronato evaluará en la segunda fase:

- a) La presentación del proyecto, su valor artístico o de investigación y su originalidad (máximo 100 puntos).



La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, emitirá informe de valoración de todos los solicitantes que hayan alcanzado la segunda fase estableciendo la nota de corte para ser susceptible de beca en los 80 puntos.

El órgano instructor en base al informe de valoración de la comisión y en función a la disponibilidad presupuestaria, formulará la propuesta de resolución definitiva para que en el plazo de cinco días los propuestos a beca acepten dicha propuesta. En el caso de no recibir la aceptación de la propuesta, se entenderá como desistida la solicitud del interesado.

Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia o desistimiento de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.



ANEXO II

Programa ROMAIB: residencias artísticas y de investigación para ciudadanos iberoamericanos en la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional creativa de Iberoamérica y lograr una mayor vinculación cultural con Europa.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre las personas beneficiarias de la beca y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia para ciudadanos iberoamericanos. En el caso de proyectos de asociaciones o colectivos, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante de este, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos, siendo ambas líneas excluyentes entre sí:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Italia o con la propia Academia.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas.

El desarrollo del proyecto artístico puede verse afectado por las obras de rehabilitación planificadas para el conjunto monumental de la Academia.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- a) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- b) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- c) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- d) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- e) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración, ...)
- f) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto,...)



- g) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- h) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- i) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...)
- j) Otras prácticas o estudios (gastronomía, cómic, otros...)

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- b) No poseer otra nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea, incluida España. En el caso de tener nacionalidad de alguno de los países integrantes de la Unión Europea, deberá participar por el [Anexo I en el caso de españoles o Anexo III en el caso de otros países de la Unión Europea](#).
- c) Para los ciudadanos brasileños, tener conocimientos de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
- d) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse a la Academia.
- e) Poseer una de las siguientes categorías:
 - e.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - e.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 1 de noviembre de 2023 a 30 de junio de 2024.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en las bases 3.14 y 3.15.



3.4. Documentación requerida:

a) Solicitantes que no hayan residido nunca en España, y no tengan NIE:

1. Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
2. Documento acreditación del lugar de residencia habitual
3. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
4. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
5. Para los ciudadanos brasileños, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
6. [Anexo V](#) cumplimentado que incluye
 - a) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
 - b) No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
7. Ficha proyecto que figura en el Anexo VI desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

b) Solicitantes que han residido o residen en España y tienen NIE:

1. Copia del NIE: No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
2. Documento acreditación del lugar de residencia habitual.
3. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
4. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.



5. Para brasileños, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
6. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el [Anexo IV](#).
7. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor de obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
8. Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
9. En el caso de no residir fiscalmente en España: Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.
10. Ficha proyecto que figura en el Anexo VI desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.5. Dotación.

Según lo establecido en la Base 6:

a) Mensualidades (importe bruto):

Con residencia de origen en un país europeo (acreditada):

- Primera mensualidad: 1.500 €.
- Resto de mensualidades: 1.200 €.

Con residencia de origen fuera de un país de la Unión Europea (acreditada):

- Primera mensualidad: 2.400 €.
- Resto de mensualidades: 1.200 €.

b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.

c) Seguro de asistencia sanitaria en viaje y seguro de accidentes.

d) Gastos de producción.



4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, contará, en la primera fase con el asesoramiento de una comisión calificadora designada por la AECID a propuesta del Patronato en base al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, que valorarán:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 30 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 70 puntos).

Pasarán a la segunda fase de entrevista con el Patronato, los 6 solicitantes mejor puntuados con una nota igual o superior a 60 puntos.

En la segunda fase dichos candidatos serán convocados a una entrevista, a través de la sede electrónica de la AECID, que realizará el Patronato mediante videoconferencia, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

El Patronato evaluará:

- a) La presentación del proyecto, su valor artístico y de investigación y su originalidad (máximo 100 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, emitirá informe de valoración de todos los solicitantes que hayan alcanzado la segunda fase ordenados de mayor a menor puntuación sin posibilidad de empate estableciendo la nota de corte para ser susceptible de beca en los 80 puntos.

El órgano instructor en base al informe de valoración y en función a la disponibilidad presupuestaria, formulará la propuesta de resolución definitiva para que en el plazo de cinco días los propuestos a beca acepten dicha propuesta. En el caso de no recibir la aceptación de la propuesta, se entenderá como desistida la solicitud del interesado.

Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia o desistimiento de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.



ANEXO III

Programa ROMAUE: residencias artísticas y de investigación para ciudadanos de la Unión Europea a excepción de ciudadanos españoles en la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene entre otras finalidades generar una mayor vinculación cultural europea.

Con motivo de la presidencia rotatoria de España en el Consejo de la Unión Europea y con el objetivo de incrementar la presencia de artistas europeos en la Academia se convoca por primera vez un programa específicamente para artistas de la Unión Europea a excepción de España.

El objetivo es generar un entorno creativo basado en la relación entre artistas de diferente procedencia donde se enriquezcan mutuamente y se ponga de relieve la Academia como centro cultural europeo.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia de ciudadanos de la Unión Europea, a excepción de España. En el caso de proyectos colectivos, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante del mismo, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Italia o con la propia Academia.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia, durante el periodo de concesión de la beca.

El desarrollo del proyecto artístico/investigación puede verse afectado por las obras de rehabilitación previstas para el conjunto monumental de la Academia.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- a) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- b) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- c) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- d) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- e) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración, ...)



- f) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto,...)
- g) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- h) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- i) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...)
- j) Otras prácticas o estudios (gastronomía, cómic, otros...)

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas e investigación actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad de cualquier país miembro de la Unión Europea, exceptuando la española. En caso de contar también con la nacionalidad española deberá presentarse por el Programa ROMA para españoles.
- b) Tener conocimientos de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
- c) Poseer una de las siguientes categorías:
 - b.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - b.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 1 de noviembre de 2023 al 30 de junio de 2024.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en las bases 3.14 y 3.15.

3.4. Documentación requerida:

- a) Para ciudadanos de la Unión Europea con Número de Identidad de Extranjero (NIE) emitido por el Ministerio del Interior de España:



1. Copia del NIE: No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
2. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
3. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
4. Acreditación del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas. Si el certificado o justificante no tiene referencia al Marco Europeo Común de Referencia o no está publicada su equivalencia, no se considerará acreditado
5. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el [Anexo IV](#).
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor de obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
7. Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
8. En el caso de no residir fiscalmente en España: Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.
9. Ficha proyecto que figura en el Anexo VI desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

b) Ciudadanos de la Unión Europea y no tengan Número de Identidad de Extranjero (NIE) emitido por el Ministerio del Interior de España:

1. Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya



2. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
3. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
4. Acreditación del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas. Si el certificado o justificante no tiene referencia al Marco Europeo Común de Referencia o no está publicada su equivalencia, no se considerará acreditado
5. [Anexo V](#) cumplimentado que incluye:
 - a) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
 - b) No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Ficha proyecto que figura en el Anexo VI desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.5. Dotación.

Según lo establecido en la Base 6:

- a) Mensualidades (importe bruto):
 - Primera mensualidad: 1.500 €.
 - Resto de mensualidades: 1.200 €.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Seguro de asistencia en viaje y seguro de accidentes.
- d) Gastos de producción.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, contará, en la primera fase con el asesoramiento de una comisión calificadora designada por la AECID a propuesta del Patronato en base al artículo 14 del Real Decreto 813/2001 para el Programa ROMAUE, que valorarán:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 30 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 70 puntos).



Pasarán a la segunda fase de entrevista con el Patronato, los 6 solicitantes mejor puntuados con una nota igual o superior a 60 puntos.

En la segunda fase dichos candidatos serán convocados a una entrevista, a través de la sede electrónica de la AECID, que realizará el Patronato mediante videoconferencia, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de reproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

El Patronato evaluará:

- a) La presentación del proyecto, su valor artístico y de investigación y su originalidad (máximo 100 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, emitirá informe de valoración de todos los solicitantes que hayan alcanzado la segunda fase ordenados de mayor a menor puntuación sin posibilidad de empate estableciendo la nota de corte para ser susceptible de beca de 60 puntos.

El órgano instructor en base al informe de valoración y en función a la disponibilidad presupuestaria, formulará la propuesta de resolución definitiva para que en el plazo de cinco días los propuestos a beca acepten dicha propuesta. En el caso de no recibir la aceptación de la propuesta, se entenderá como desistida la solicitud del interesado.

Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia o desistimiento de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.



ANEXO IV

(A cumplimentar por los solicitantes españoles con DNI o ciudadanos de la Unión Europea y ciudadanos iberoamericanos con Número de Identificación Extranjero (NIE) emitido por el Ministerio del Interior de España)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País: D.N.I./N.I.E.:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin

embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.^[1]

Lugar: Fecha:

Firma:



^[1] El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO V

(A cumplimentar por los solicitantes de la Unión Europea e Iberoamérica que no hayan residido nunca en España -sin NIE español)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de identificación personal:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.^[1]

No estar obligado a presentar a presentar las acreditaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria española y con la Seguridad Social como contempla el artículo 22. 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lugar: Fecha:

Firma:

^[1] El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO VI

**FICHA-PROYECTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA (RAER).
(A cumplimentar por todos los solicitantes)**

Nombre y Apellidos	
Nacionalidad	
Título del Proyecto	

Descripción del proyecto (máximo 600 palabras).

Motivación del proyecto (máximo 600 palabras).

Vinculación del proyecto con Italia o con la RAER. (Para los solicitantes de la modalidad de proyectos de investigación este campo es obligatorio. Para los solicitantes de la modalidad de proyectos artísticos o de creación este campo es opcional)

Público al que va dirigido.



<p>Cronograma detallado del proyecto incluyendo actividades y fecha de entrada y salida de la Academia, que coincidirán con las indicadas en el formulario.</p>
Empty space for the detailed project schedule

<p>Importe que solicita acorde a lo estipulado en la Convocatoria (importe máximo a solicitar: 20.000 €. Ver base 6.2.C)</p>	
<p>Importe que solicita 2023 (Máximo 5.000 €)</p>	Input field for 2023 amount
<p>Importe que solicita 2024 (Máximo 15.000 €)</p>	Input field for 2024 amount

<p>Presupuesto desglosado del coste total del proyecto, impuestos correspondientes y cualesquiera otros gastos incluidos, por anualidad. De acuerdo a lo establecido en la base 6.2.C., apartado 3.5.2, las cuantías del coste del proyecto están sujetas a tributación. El IVA en Italia puede tener un gravamen distinto del de España</p>
Empty space for the detailed budget breakdown

<p>Enlace para poder ver imágenes de obras o trabajos del artista o la trayectoria investigadora.</p>
<p>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>



ANEXO VII

ACEPTACIÓN A LA PROPUESTA DE BECA

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para residencias en la Academia de España en Roma, 2023-2024

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

NIF/Nº PASAPORTE:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:

(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CODIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

ENVÍO EL MODELO 145 IRPF DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO YA QUE RESIDO FISCALMENTE EN ESPAÑA

Lugar:

Fecha:

Firma:

** El envío de esta aceptación no genera ninguna obligación por parte de la AECID con la persona propuesta.*

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



ANEXO VIII
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
(A cumplimentar por todos las personas beneficiarias de la beca a la finalización del periodo de la beca)

Nombre y Apellidos:	
País de origen:	
Convocatoria:	Elija una Convocatoria
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa
País y Centro de Destino:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a

